



Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00102-00
Demandantes	José Guillermo T. Roa Sarmiento
Demandado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Acepta solicitud y orden entregar título judicial

## 1. ANTECEDENTES

La parte actora solicitó la ampliación del término para encontrar un perito que adelante la objeción por error grave propuesta en la audiencia de pruebas celebrada el 9 de diciembre de 2020. Del mismo modo, acreditó el pago de los honorarios de la perito Teresita Medina Montenegro y solicitó retener el mismo hasta que se resuelva la objeción por error graves que está en trámite.

La aludida perito, allegó solicitud de entrega de título judicial que se encuentra a su favor.

## 2. CONSIDERACIONES

2.1 Se aceptará la petición de la parte actora de ampliar el término para conseguir el perito que adelante su objeción por error grave. Para lo cual se le concederá el término de un mes contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, 12 de enero de 2020.

2.2 Respecto a la retención del título a favor de la perito, no obstante, no es posible acceder a esta petición, por cuanto el artículo 221 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé que en caso de que la objeción por error grave prospere, es el Despacho quien determinará el porcentaje que la perito deberá devolver.

2.3 Por Secretaría se ordenará la entrega del título judicial que se encuentra a favor de la perito Teresita Medina Montenegro, haciendo la salvedad de lo indicado en el numeral anterior.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aceptar la petición de ampliación de la parte actora, por el término de un mes contado a partir de la solicitud, para que se encuentre un profesional idóneo que adelante el dictamen pericial, para continuar con la objeción por error grave que se adelante en contra del concepto rendido por la señora Teresita Medina Montenegro. (2.1)

SEGUNDO: Negar la solicitud de retención de título judicial elevada por la parte actora, y en su lugar entréguese el título judicial que reposa en el expediente a favor de la Teresita Medina Montenegro, lo anterior con fundamento en la parte motiva de esta providencia. (2.2 y 2.3)

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632



del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su párrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial.
  - Número completo de radicación (23 dígitos).
  - Nombres completos de las partes del proceso.
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde (8:00 a. m. a 5:00 p.m.) y atendiendo las disposiciones sobre aforo vigentes para la sede.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 4º del veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea60a44bc41c4b13631713b8a8d982456c443ea9d5967d21fa81bc32719ec01d**

Documento generado en 28/01/2021 02:49:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**